

ACTA N° 162-2023

ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado
Señora Dunia Díaz Fernández
Señora Xiomara Mayorga Mena
Señor Erick Arroyo Villegas
Señora Nuria Reyes Quirós
Señor Santiago Campos Esquivel
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado
Señora Andry Briceño Ramos
Señora Ilse Matarrita Búzano
Señorita Laura María Naranjo Castillo

Presidente Municipal
Vicepresidenta
Regidora propietaria
Regidor suplente en ejercicio
Regidora suplente en ejercicio
Regidor suplente
Síndico propietario
Síndica propietaria
Síndica suplente
Asistente de Secretaría del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Josefa Rodríguez Jiménez
Señora Delia Lobo Salazar
Señora Vivian Mora Brenes
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero
Señor Jeison Carrillo Villagra
Señor José Miguel Fajardo Sequeira
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez
Señor Johan Talí Salinas Rosales
Señora Viviana Arguedas Salgado
Señora Jackeline García Alvarado
Señora Anabell Aguilar Barboza
Señor Giovanni Jiménez Gómez

Regidora propietaria
Regidor propietaria
Regidora suplente
Regidora suplente
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico suplente
Síndica suplente
Síndica suplente
Síndica suplente
Alcalde Municipal

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas ordinarias 155 y 156 - 2023

Artículo IV.

- Lectura de correspondencias y acuerdos

Artículo V.

- Informe de Comisiones y del señor Alcalde

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores

ARTICULO I

Orden del día

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, buenas tardes para todos compañeras y compañeros damos inicio a la sesión ordinaria número 162 a celebrarse el día 06 de junio del 2023 a las 16 horas y 30 minutos, iniciamos con la oración...

Oración a cargo de Juan Miguel Alvarado Alvarado

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, continuamos con el orden del día, la agenda que tenemos hoy es el siguiente: artículo I. orden del día, artículo II. audiencias y juramentaciones, artículo III. lectura y aprobación del acta ordinaria 155 y 156 – 2023, artículo IV. lectura de correspondencias y acuerdos, artículo V. informes de comisión y del señor alcalde, artículo VI. asuntos varios, artículos VII. espacio de los síndicos, artículo VIII. control de acuerdos, artículo IX. mociones de los regidores, hoy tenemos a Xiomara regidora propietaria, Dunia Díaz, regidora propietaria, Juan Miguel Alvarado regidor propietario, Erick Arroyo, regidor suplente hoy está en ejercicio y Nuria Reyes, regidora suplente está en ejercicio hoy también, entonces someto a votación el orden del día, aprobado con cinco votos positivos.

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, no tenemos audiencias ni juramentaciones.

ARTICULO III

Lectura y aprobación actas ordinarias Nos. 155 y 156 – 2023

Acta Ordinaria N° 155-2023

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal indica, vamos con la aprobación del acta número 155, las actas ya están en los correos, si no hay ninguna objeción entonces la someto a aprobación el acta ordinaria número 155, aprobada con cinco votos positivos.

Acta Ordinaria N° 156-2023

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal indica, someto a votación el acta ordinaria N° 156-2023, aprobada con cinco votos positivos.

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

- 1- Copia del Correo Electrónico de fecha 25 de mayo de 2023, enviado por la señora Yassenia Quesada Robles del ICT, en el cual comunica el **ASUNTO: Nandayure: Comunicado Comisión Nacional Para La Prevención Y Atención De Ahogamientos**, remite el oficio adjunto relacionado con los alcances de la Ley N°9780 y la Comisión Nacional Para La Prevención y Atención De Ahogamientos, (CONAPAA)... Se acuerda: Retomar la próxima semana.
- 2- Nota de fecha 29 de mayo de 2023 enviada por el señor Wilman Gerardo Obando Mendoza, Director de la Escuela Colonia del Valle y Coordinador del Comité Ambiental, mediante la que indica que según acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el inciso 2) del artículo VII de la Sesión Ordinaria N°48 celebrada el 29 de marzo de 2017, donde se declara el segundo domingo del mes de junio de cada año como fecha de interés ambiental para Colonia del Valle y que a partir de esa fecha el Comité Ambiental organiza una actividad en armonía con el ambiente, por lo que este año el domingo 11 de junio estarán celebrando el cuarto aniversario, donde se realizarán diversas actividades, cerrando con un Karaoke Bailable con horario de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., por lo que solicitan permiso para dicha actividad y que se les conceda una Licencia Temporal de Licores en ese mismo horario, además, solicita se les exima del pago de cualquier impuesto relacionado con la limpieza del lugar del evento. **Considerando** lo manifestado y solicitado por el interesado, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar el permiso para la actividad de Karaoke bailable el 11 de junio de 2023 con horario de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., **Segundo:** Autorizar la licencia temporal de licores con horario de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., con el entendido que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento

del artículo N° 5 del “Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile”. **Tercero:** Se exonera del pago de la actividad de karaoke bailable y sonido y **Cuarto:** Se les indica que en cuanto a eximirlos del pago de cualquier impuesto relacionado con la limpieza del lugar del evento, ese aspecto es competencia de la Administración Municipal, por lo que no es posible colaborarles al respecto. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 3- Copia del oficio SCMH-296-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 enviado por la señora Katherine Campos Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Hojancha, dirigido al Área de Comisión Legislativas V y al Concejo Municipal de Carrillo, Guanacaste, mediante el que les transcribe acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en la sesión ordinaria 161-2023 celebrada el 29 de mayo de 2023, acuerdo en el que brindan voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Carrillo. Se acuerda: tomar nota.
- 4- Copia del Oficio AL-FPLN-OFI-44-LFMJ-0297-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 enviado por los Diputados Luis Fernando Mendoza Jiménez, Alejandra Larios Trejos, Melina Ajoy Palma y Daniel Vargas Quirós, dirigido al Ministro del MOPT, Director Ejecutivo de CONAVI, Director Regional de Región Chorotega de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, mediante el que les indican que como diputados y diputadas representantes de la provincia de Guanacaste, realizaron giras los fines de semana a las comunidades de la región. Recientemente visitaron el cantón de Nandayure, en atención a una solicitud de un grupo de vecinos preocupados por el deterioro de la ruta nacional 902 Carmona -Vista de Mar, en el sector conocido como al Cuesta La Palma Rosa... Se acuerda: tomar nota y darlo por conocido.
- 5- Copia del oficio SM-476-2023 de fecha 29 de mayo de 2023 enviado por la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, mediante el que transcribe acuerdo tomado por dicho Concejo Municipal, en la sesión ordinaria 243-2023 celebrada el 15 de mayo de 2023, artículo V, inciso 1, referente a la moción presentada por los miembros del Concejo Municipal Kevin Campos Angulo, Karol Arroyo Vásquez, Ronald Robles Arley, Ana Fiorella Ramírez Silva y Candy Chavarría Cordero. Se acuerda: tomar nota.
- 6- Documento de fecha 29 de mayo de 2023 del Alcalde Municipal, mediante el que indica que por lo señalado en el Oficio AM AA 0622-2023, en donde se solicita la presentación de un nuevo plano catastrado, ya que el plano catastrado G-1973308-2017 presentado con el objetivo de obtener la firma en el contrato de concesión se encuentra caduco para este acto, procede a realizar Adendum a Proyecto de Resolución a nombre de V.V. ARENA, SOL Y MAR, S.A., cédula jurídica número 3-101-421450, solicitante de la parcela N° 120 de Playa San Miguel. Adendum en el que se indica lo siguiente: **Primero:** Que el interesado presentó un nuevo plano catastrado para el trámite de concesión, siendo este el N° 5-24688-2023, con un área de 998,00 metros cuadrados y sus linderos son; Norte: Calle Pública, Sur: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 61-A), Este: Calle Pública, Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 121). **Segundo:** Que se consigna como área real para el trámite de concesión los 998 m², indicados en el plano catastrado número 5-24688-2023 y no los 1.030,50 m² indicados primeramente en el Edicto publicado en la Gaceta N°52 del 14 de marzo de 2007. **Tercero:** Que, para efectos del monto a cancelar por concepto de canon, se establece un monto de ₡1.508.976,00 (998,00 metros cuadrados x ₡37.800.00X4%) y **Cuarto:** Autorizar a este servidor a confeccionar el Contrato de Concesión con la información solicitada, para ser firmado por esta Municipalidad y el solicitante V.V. ARENA, SOL Y MAR S.A. **Considerando** la importancia de finalizar con dicho trámite, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la información contenida en dicho Adendum y **Segundo:** Autorizar a la Administración para confeccionar y firmar el adendum al Contrato de Concesión correspondiente. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 7- Oficio MQ-CM-722-2020-2024 de fecha 30 de mayo de 2023 enviado por la señora Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, mediante el que transcribe acuerdo 43 del artículo séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en sesión ordinaria No. 249-2023, celebrada el 22 de mayo de 2023, acuerdo ratificado en la sesión ordinaria 251-2023 celebrada el 29 de mayo de 2023, referente a la iniciativa 07: presentada por el señor Hugo Arias Azofeifa, regidor propietario... sobre la necesidad de gestionar una atención urgente sobre la situación actual referente al nuevo proyecto de ley que presenta el Presidente de la República... expedientes n°23759 Fortalecimiento de Control Fiscal, n°23760 sobre la ley de impuesto sobre la renta, n°23761 sobre ley del impuesto a la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, n°23762 fortalecimiento de la gestión de la deuda pública y el n°23763 evaluación de incentivos Fiscales en el Marco de la Correcta Aplicación de los Recursos para Contribuir con las finanzas del Estado Costarricense... **Considerando** la iniciativa del Concejo Municipal de Quepos, este Concejo acuerda: Brindar voto de apoyo a la gestión realizada por el Concejo Municipal de Quepos. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 8- Copia del oficio FMG. 165-2023 de fecha 29 de mayo de 2023 enviado por la señora Guiselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, dirigido a la señora Vera Beatriz Vargas León, Viceministra de Cultura, mediante el que le transcribe acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, en sesión ordinaria N°12-2023, celebrada el 25 de mayo de 2023 en el cantón de Cañas, Guanacaste, referente al oficio MCJ-DVC-071-2023 de la Viceministra de Cultura, donde solicita remitir observaciones y comentarios al borrador del Decreto Ejecutivo N°-H-TUR-C, para reglamentar la Ley 9156, que regula el uso de los Derechos de Salida del territorio nacional mediante el Aeropuerto Daniel Oduber Quirós... Se acuerda: tomar nota.
- 9- Nota de fecha 01 de junio de 2023 enviada por el señor Olger Montoya Rodríguez, Representante Legal de la Empresa ALMORENTAL, S.R.L., mediante la que indica que mediante oficio SCM.IC-CAJM-MN-91-157-2021 de fecha 03 de mayo, notificado el pasado 08 de mayo ambos del año 2023, se le comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Nandayure en la Sesión Ordinaria N°157, artículo V, inciso 6), celebrada el 02 de mayo de 2023, como respuesta a su oficio del 25 de abril de 2023... **Considerando** la importancia de analizar el documento enviado, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y nos brinden un criterio al respecto. Comuníquese. C: Interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 10- Copia del oficio FMG. 172-2023 de fecha 01 de junio de 2023 enviado por la señora Guiselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, dirigido al Ing. Eddy Baltodano Araya, Director de Macroregión Guanacaste del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI, mediante el que le transcribe acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, en sesión ordinaria N°12-2023, celebrada el 25 de mayo de 2023 en el cantón de Cañas, Guanacaste, acuerdo en el que se aprueba la moción presentada por el señor Marlijson Ramazán, para que se solicite a CONAVI información sobre la ruta nacional 734 Arenal – Venado, que comunica el cantón de Tilarán con el cantón de San Carlos, en donde se le ha hecho saber a los vecinos que no quedará asfaltada la totalidad de la ruta, por lo anterior se les solicita realizar una Adenda al contrato antes de la finalización del mismo... Se acuerda: Darlo por conocido.
- 11- Oficio sc-0463-2023 de fecha 01 de junio de 2023 enviada por la señora Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Siquirres, mediante el que transcribe acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°161 celebrada el 30 de junio de 2023 en la Sala de Sesiones, artículo VI, inciso 1), acuerdo N°3741, correspondiente a la Moción presenta por el sr. Freddy Badilla Barrantes/Regidor Suplente, la sra. Marjorie Miranda Jiménez/Sindica del Distrito de Pacuarito, acogida por la sra. Esmeralda Allen Mora/Regidora Propietaria, referente a la solicitud de voto de apoyo a todas la municipalidades del país, en oposición al proyecto de Ley que crea impuestos a los

equipos que utilizan las personas con discapacidad y necesidades especiales. **Considerando** la gestión realizada por el Concejo Municipal de Siquirres y la importancia del mismo, este Concejo acuerda: Brindar Voto de Apoyo al Concejo Municipal de Siquirres en la gestión realizada en oposición de la Ley que crea impuestos a los equipos que utilizan las personas con discapacidad y necesidades especiales. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 12- Oficio AL-CPAHAC-031-2023 de fecha 01 de junio de 2023, enviado por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, dicha comisión ha dispuesto consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.635 "APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°2317 que financiará el "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y RESILIENTE DE INFRAESTRUCTURA (PROERI)" SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 13- Copia del oficio AM AA 0658-2023 de fecha 01 de junio de 2023 del Alcalde Municipal, dirigido al Lic. Rafael Picado López, Gerente de Área, Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el que le indica sobre el asunto: Remisión de escritura de rescisión relativa al inmueble matrícula 5-62313-000. Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
- 14- Oficio DFOE-LOC-1038 (07024) de fecha 02 de junio de 2023 suscrito por los señores Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y Lic. Jorge Barrientos Quirós, Fiscalizador, ambos de la Contraloría General de la República, mediante el que se refieren al Asunto: Prevención acerca de la presentación de todos los requisitos para la aprobación del proceso de nombramiento por tiempo indefinido del auditor (a) interno (a) de la Municipalidad de Nandayure... Se acuerda: Darlo por conocido.
- 15- Copia del oficio OF 082 2023 EZMT-AM de fecha 05 de junio 2023, enviado por el Lic. Jokcuan Ajú Altamirano, Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, dirigido al Alcalde Municipal, Giovanni Jiménez Gómez, mediante el cual le indica que en atención a su oficio AM AA 050-2017 del día 20 de enero de 2017, le informa sobre las solicitudes de concesión presentadas en la semana del 29 de mayo al 02 de junio de 2023, las cuales se detallas a continuación: * No se recibieron solicitudes de concesión. Se acuerda: Darlo por conocido.
- 16- Oficio G-1081-2023, enviado por los señores Alberto López Chaves, Gerente General y Rosibel María Ureña Cubillo de la Asesoría Legal, ambos del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunican que de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Nandayure, a favor de Golondrina de la Fortuna HMK, S.A. cédula número 3-101-582175, sobre un terreno ubicado en Playa San Miguel, Nandayure, Guanacaste, por un plazo de 10 años, constante de 1766,00 m2, según el plano catastrado número 5-15918-2022, para uso residencial turístico. **Considerando** lo comunicado, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 17- Nota de fecha 06 de junio de 2023 enviada por el señor Manuel Alexander Urbina Garita, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo, mediante la que solicita se les incluya en el presupuesto, contenido presupuestario para FESTIVAL NAVIDEÑO DE SAN PABLO por un monto de \$7.000.000,00 (siete millones), desglosados de la siguiente manera: Pólvora \$2.000.000,00; Transporte \$1.500.000,00; Actividades protocolarias y sociales (sonido) \$1.500.000,00; Bebidas y alimentos \$2.000.000,00. **Considerando** la solicitud del interesado, este Concejo acuerda: Remitir copia de la nota a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C: ADI San Pablo. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 18- Nota de fecha 06 de junio de 2023 enviada por el señor Manuel Alexander Urbina Garita, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo, mediante la que solicita los días 08, 09, 10 y 11 de diciembre de 2023 para realizar el FESTIVAL NAVIDEÑO SAN PABLO 2023. Con el respectivo permiso de Patente Temporal de licores para esos días. **Considerando** la solicitud de los interesados, este Concejo acuerda: **Primero:** Apartar la fecha solicitada para el Festival Navideño San Pablo 2023, a saber, los días 08, 09, 10 y 11 de diciembre de 2023, **Segundo:** Aprobar las patentes temporales de licores, según el reglamento, para lo cual deberán enviar los horarios en las que necesitarán las mismas. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 19- Nota de fecha 05 de junio de 2023 enviada por el señor Alexis Espinoza Baltodano, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita, mediante la que solicita permiso para realizar Karaoke Bailable y patente de licores para el CEN CINAI de Nandayure, la ADI facilitará el salón comunal al CEN CINAI de Carmona, Nandayure, para realizar el karaoke bailable gratuito para recaudar fondos mediante de venta de comidas y bebidas, dicha actividad se llevará a cabo el 17 de junio de 2023 en el Salón Comunal de Santa Rita, con el equipo Bejuco del Amor, con el siguiente horario: de 8:00 p.m. a 12:00 media noche Karaoke y de 12:01 a.m. a 2:00 a.m. del 18 de junio de 2023 baile. Además, solicitan la exoneración de la actividad de karaoke bailable, ya que será gratuita. **Considerando** la solicitud de la ADI de Santa Rita y que cuentan con el permiso de funcionamiento, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar el permiso para la actividad de Karaoke bailable el 17 de junio de 2023, con el siguiente horario: de 8:00 p.m. a 12:00 media noche Karaoke y de 12:01 a.m. a 2:00 a.m. del 18 de junio de 2023 baile, **Segundo:** Autorizar la licencia temporal de licores con horario de 8:00 p.m. a 2:00 a.m. del 18 de junio de 2023, con el entendido que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del “Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile” y **Tercero:** Debido a que la actividad es Gratuita, se exonera del pago de la actividad de karaoke bailable y sonido. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 20- Resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del dos de junio de dos mil veintitrés de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Expediente 22-016189-0007-CO, Res. N°2023012828, referente a la Gestión de desobediencia presentada por BRANDON ALBÁN CHAVARRÍA CHAVES, contra la Municipalidad de Nandayure. Se acuerda: Darlo por conocido.
- 21- Correo electrónico enviado por la señora Cecilia Espinoza Jiménez, solicita de la manera más respetuosa, ayuda, el día 12 de enero del año en curso, presentó a la Municipalidad, una solicitud mediante la cual pidió al Concejo Municipal, se me permita pagar el canon del lote 152 de Playa Coyote en tractos, ya que para ella es muy difícil pagar en un solo tracto este monto. Cabe mencionar que por varios años le han autorizado hacer este pago en tractos, actualmente el lote está a nombre de David Pérez Espinoza y la solicitud está debidamente firmada por él. El caso, es que ella recibió a su correo, la copia del oficio [SCMLC 01-143-2023](#), la cual, erróneamente, creyó que era la

autorización del pago en tractos. El oficio, ostenta en letras negritas, que su solicitud fue aprobada por unanimidad por los 5 miembros del Concejo Municipal. Y ahí me quedé, lo di por un hecho. La Secretaria Municipal, Señora Laura Naranjo Castillo, le indicó que ese documento fue pasado a la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre, quienes a esta fecha no le han comunicado nada al respecto. En fin, no entiende mucho qué pasó en este caso, sobre todo porque, todos los años me han aprobado, me comunican y yo inicio los pagos. Inició los pagos como lo ha hecho en años anteriores, y al enviar los comprobantes de pago, la señora Lilliam Artavia del Departamento de Cobros, le comunica que no puede aplicar los pagos, porque su hijo, no está autorizado para pagar el canon en tractos. Apelo a la comprensión, a fin de que le informe si mi solicitud ha sido aprobada o no, ya que a esta fecha no ha recibido ningún otro documento al respecto. Así las cosas, en caso de no aprobarse su solicitud, necesita instrucción, con el fin de solicitar la devolución del dinero de los dos pagos realizados y organizarse para ver cómo paga ese canon, ya que su interés es mantener a derecho y al día sus obligaciones. **Considerando** la solicitud de la interesada, este Concejo acuerda: **Primero:** Autorizar al señor David Pérez Espinoza, para que realice el pago en tractos del canon de la Parcela 152 de Playa Coyote, debiendo realizar los pagos faltantes a más tardar en las siguientes fechas: al 30 de agosto 2023 y 15 de diciembre de 2023, **Segundo:** Solicitarle a la Encargada de Facturación aplicar los depósitos que ya fueron realizados por parte de los interesados y **Tercero:** Solicitarle a los interesados que en solicitudes posteriores esperen el visto bueno o aprobación para que realizar los pagos correspondientes. Comuníquese. C: Alcalde Municipal, Dpto. ZMT, Dpto. Cobros y Facturación. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

22- Nota de fecha 05 de mayo de 2023 enviado por el señor Edgar Sánchez González, Presiente y Representante Legal de la empresa Teleferitico, S.A., cédula jurídica 3-101-863463, mediante la que al Concejo Municipal: 1- Declaratoria de Interés Cantonal y dispensa de trámite de comisión según el artículo 44 del del Código Municipal, del proyecto El Teleferitico, a ser considerado en la primera etapa y subsiguientes. 2- Ordenar a la Administración para que la misma facilite lo requerido por la empresa, a fin de que se pueda lograr el cumplimiento de este objetivo en procura de la mejora de la calidad de vida y la generación de empleos para el cantón, agrega que la Municipalidad de Puntarenas y Esparza ya han tomado un acuerdo con ese mismo objetivo. **Considerando** lo solicitado por el interesado y la importancia de este proyecto, este Concejo acuerda: Declarar de Interés Cantonal el Proyecto El Teleferitico, a ser considerado en la primera etapa y subsiguientes. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

ARTICULO V

Informe de Comisiones y del Señor Alcalde

Comisión Especial del Auditor Interno

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, entonces seguimos con el informe de la Comisión Especial del Auditor Interno, lo vamos a leer, si me hace el favor Xiomara de darle lectura.

La reg. Xiomara Mayorga Mena, procede a dar lectura al Oficio PM 15-2023-2024, suscrito por el señor Presidente Municipal y posteriormente da lectura al Oficio PM 14-2023-2024, también suscrito por el señor Presidente Municipal.

Oficio PM 15-2023-2024

**Asunto: Informe Sobre La Respuesta Al Oficio De La Contraloría General De La República
Sobre la solicitud de autorización para el nombramiento del Auditor Interno Municipal.**

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Nandayure.

Estimados Compañeros

Por medio de la presente, yo Juan Miguel Alvarado Alvarado, en calidad de Presidente Municipal de la Municipalidad de Nandayure, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°1564-E11-2020, como Regidor Propietario de la Municipalidad de Nandayure, según la respuesta del oficio N°07024, DFOE-LOC-1038 del 02 de junio 2023, que envía la Contraloría General de la República; Asunto: Prevención acerca de la presentación de todos los requisitos para la aprobación del proceso de nombramiento por tiempo indefinido del auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure.

Realice el análisis y convoque de urgencia a la comisión especial de la contratación del auditor interno, para ver dicho documento y se verifico que lo que hizo falta lo siguiente: **Primero:** la certificación por parte de la secretaria del acta donde se aprobó y ratifico la terna o nómina de elegibles para la contratación del auditor interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Nandayure. **Segundo:** la certificación del acuerdo donde se aprueba la terna y donde se ratifica que fue en los incisos siguientes: inciso 2) del Artículo V de la sesión ordinaria N° 156, celebrada el 25 de abril de 2023 y el inciso 1) del Artículo V de la sesión ordinaria N°160, celebrada el 23 de mayo de 2023 y **Tercero:** que la solicitud enviada por el Presidente debía estar más justificada y sustentada e indicar expresamente que el proceso y la terna cuenta con la respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal, es decir se debía de hacer la remisión del oficio nuevamente.

Por lo que considero que, como presidente, le solicito al Concejo Municipal en pleno aprobar y acoger el oficio PM14-2023-2024 y sus certificaciones en todos sus extremos, en lo cual se deben enviar a la Contraloría General de la República el día siguiente de la Sesión.

Sin más por el momento, en espera de su pronta aprobación, se despide.



Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado
Presidente
Concejo Municipal de Nandayure

Arch.

Oficio PM 14-2023-2024

06 de junio de 2023

Señora

Licda. Viviana Garbanzo Navarro, Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós, Fiscalizador

**División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Fiscalización para el Desarrollo Local -
Contraloría General de la República**

Estimado Señora y Señor:

Por medio de la presente, yo Juan Miguel Alvarado Alvarado, mayor, casado dos veces, vecino de Los Ángeles de Porvenir de Nandayure, agricultor, con cédula de identidad 5-0212-0412, en calidad de Presidente Municipal de la Municipalidad de Nandayure, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°1564-E11-2020, como Regidor Propietario de la Municipalidad de Nandayure y autorizado mediante acuerdo del Concejo Municipal de Nandayure según inciso 1) del artículo V, de la Sesión Ordinaria número 160 celebrada el día 23 de mayo de 2023, me presento ante ustedes con el debido respeto a remitir lo solicitado en el oficio número 07024, DFOE-LOC-1038 del 02 de junio 2023, indicando lo siguiente:

Primero: Que el proceso de nombramiento por tiempo indefinido del auditor de la Municipalidad de Nandayure y la terna respectiva cuentan con aprobación por parte del Concejo Municipal de **fecha 25 de abril de 2023 Sesión Ordinaria número 156 inciso 2) del artículo V**; incluso el día **23 de mayo de 2023 en Sesión Ordinaria número 160, en el inciso 1) artículo V, se ratificó la respectiva terna y concurso.**

Segundo: Con relación a la certificación del acta de la sesión ordinaria número 160 celebrada el día 23 de mayo de 2023, es importante indicarles que en este momento tenemos el impedimento u obstáculo, en efectuar la certificación respectiva dado que, la misma NO se encuentra ratificada ante el Concejo y existiendo siete actas anteriores pendientes de elaboración, es materialmente imposible. Por lo que, la Secretaría del Concejo Municipal está trabajando exhaustivamente para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, tener lista el acta para su debida certificación y envío

a su representada. Asimismo, deseamos aclarar que, la terna propuesta, está aprobada pertinentemente mediante el acuerdo del Concejo Municipal y en firme de conformidad con el numeral 45 del Código Municipal, como se pueden constatar en las certificaciones de los acuerdos respectivos que se adjuntan.

Tercero: Según lo indicado en el punto anterior y de resultar necesario, se solicita una ampliación del plazo, para la remisión de la certificación del acta correspondiente según lo señalado en el oficio número 07024, DFOE-LOC-1038.

En conclusión por las razones esgrimidas y habiéndose ejecutado el proceso de reclutamiento, evaluación y calificación, fundamentado en el Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Ley de Control Interno y demás normativa que rige la materia, así como **teniendo la terna de elegibles para el puesto de auditor interno municipal debidamente aprobada y ratificada mediante acuerdos municipales, de fecha 25 de abril de 2023 sesión ordinaria número 156 inciso 2 del artículo V y en el inciso 1) artículo V de la sesión ordinaria N°160 celebrada el día 23 de mayo de 2023**, respectivamente, el suscrito en calidad de Presidente Municipal y autorizado por el Concejo Municipal, les solicito NUEVAMENTE de forma respetuosa, se nos emita la respectiva autorización para realizar el **Nombramiento de Plazo Indefinido Del Auditor Interno Municipal** por parte de este Concejo Municipal, de conformidad con el punto 2.3.11 denominado **APROBACIÓN DEL CONCURSO Y LA TERNA O NÓMINA**, de los Lineamientos sobre Gestiones que involucren a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos).

Se adjunta a la presente las siguientes certificaciones de acuerdo municipales:

- **Certificación: N°C48-2023 SCM-RCHD; el cual se certifica el acuerdo de la aprobación de la nómina o terna de elegibles al concurso, según en el inciso 2) del artículo V, sesión Ordinaria N°156, celebrada el 25 de abril 2023. Certificación: N°C48-2023 SCM-RCHD.**
- **Certificación: N°C49-2023 SCM-RCHD; el cual se certifica el acuerdo de la ratificación de la nómina o terna de elegibles al concurso, según en el inciso 1) del Artículo V Sesión Ordinaria N°160, celebrada el 23 de mayo de 2023.**

Sin más por el momento, en espera de su pronta aprobación, se despide.

Sr. Juan Miguel Alvarado Alvarado
Presidente
Concejo Municipal de Nandayure

Arch.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, entonces lo someto a votación, aprobado con cinco votos positivos, se dispensa del trámite de comisión con cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 1- Conocido el Oficio PM 15-2023-2024 de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el señor Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente del Concejo Municipal de Nandayure, mediante el que brinda informe sobre la respuesta al Oficio de la Contraloría General de la República sobre la solicitud de autorización para el nombramiento del Auditor Interno Municipal, Oficio N°07024, DFOE-LOC-1038 del 02 de junio 2023, informe en el que da a conocer el Oficio PM 14-2023-2024 y solicita que dicho oficio sea aprobado y acogido, como también las certificaciones y que dichos documentos sean remitidos a la Contraloría General de la República. **Considerando** las recomendaciones brindadas por el Presidente Municipal, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger y aprobar el **OFICIO – PM 14-2023-2024** en todos sus extremos, para contestarle a la Contraloría General de la República. **Segundo:** Solicitarle a la Secretaria Municipal remitir al Ente Contralor el Oficio PM 14-2023-2024 y las Certificaciones emitidas por la Secretaría Municipal. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comisión Asuntos Jurídicos

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, vamos a darle lectura al informe de la comisión de asuntos jurídicos, si me hace el favor Xiomara de darle lectura.

La reg. Xiomara Mayorga Mena, procede a dar lectura al Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, DICTAMEN – CAJ#007...

Acta N°07-2023/2024
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
DICTAMEN – CAJM#07-2023

Se inicia reunión de comisión de asuntos jurídicos al ser las 16 hrs con 00 minutos del viernes 2 de junio del 2023

Con la presencia de los regidores.

Juan Miguel Alvarado Alvarado (Regidor propietario)

Dunia Díaz Fernández (Regidora propietaria)

Marlen Moreno (Asesora Técnico Interno)

En ausencia:

Delia Lobo Salazar (Regidora propietaria)

Nancy Elena Rivas Elizondo (Asesor Técnico Externo)

El señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal.

Punto único:

Se analiza el acuerdo tomado por el concejo Municipal del inciso 25) del artículo IV, Sesión Ordinaria N°159 celebrada el 16 de mayo de 2023, donde acuerda el concejo Municipal pasar copia del oficio AM AA 0557-2023 de fecha 16 de mayo 2013 de parte del Alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez.

Análisis

En razón al oficio AM AA 0557-2023 remitido por el Alcalde Municipal el cual remite Reglamento de Reconocimiento de Anualidades, según oficio de la Contraloría General de la Republica en su oficio DFOE-DEC-4439, el cual es claro en expresar en el punto 5. Al ALCALDE y al CONCEJO MUNICIPAL de Nandayure disponer a la revisión del Reglamento Municipal de Reconocimiento de Anualidades aprobado por el concejo desde el año 2007 y ajustarlo al ordenamiento jurídico vigente y en especial a la ley 2166 y sobre todo a la 10159.

Como bien claro lo ordena al Contraloría al ser el tema de anualidades asunto que refiere a presupuesto municipal y acatando lo dispuesto en el Código Municipal, artículo.

CÓDIGO MUNICIPAL

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º. -El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal.

(Así reformado por el aparte a) del artículo único de la Ley N ° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

[Ficha artículo](#)

Artículo 2. - La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

[Ficha artículo](#)

Artículo 3. - La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

[Ficha artículo](#)

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.
- d) d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f) f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.
- h) h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.
- j) j) Crear los albergues necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle.
- k) k) Participar en el desarrollo de la política pública de vivienda que incida en el cantón, así como tener la posibilidad de desarrollar y gestionar proyectos de vivienda propios.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 24 de la Ley de vivienda municipal, N° 10199 del 5 de mayo de 2022)

(Así reformado por el artículo 1° de la Ley para la creación de albergues para las personas en situaciones de abandono y situación de calle, N° 10009 del 27 de setiembre de 2021)

Ficha artículo

Artículo 5. - Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.

Ficha artículo

Artículo 6. - La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

Ficha artículo

Artículo 7. -Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

Ficha artículo

Artículo 8. - Concédese a las municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.

[Ficha artículo](#)

TÍTULO II

Relaciones intermunicipales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9. - Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

[Ficha artículo](#)

Artículo 10. - Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas.

Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes.

[Ficha artículo](#)

Artículo 11. - Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes.

[Ficha artículo](#)

Artículo 12. - El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular

[Ficha artículo](#)

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

Por lo que en temas de presupuesto es materia que incumbe a ambas partes como bien claro nos lo ordena el ente Contralor y el Reglamento de Anualidades debe de ser un trabajo en conjunto y no solo dar la aprobación del mismo.

Recomendaciones:

Analizado que ha sido el borrador del Reglamento presentado se hace las siguientes observaciones.

Primero: proceder a derogar el Reglamento vigente para proceder a registrarse por el nuevo.

Segundo: hacer las respectivas acotaciones con las partes involucradas en la materia como por ejemplo Alcaldía Municipal Departamento de Recursos Humanos y Concejo Municipal.

Artículo 4:

Las anualidades de los trabajadores de la municipalidad serán aumentadas en uno por ciento (1%) cada dos años, hasta llegar a un máximo de un cinco por ciento (5%), de anualidad sobre el salario base, siempre y cuando las Finanzas municipales lo permitan.

En cuanto este artículo se debe de ajustar de conformidad con el artículo 50 de la ley 9635.

En cuanto al **artículo 5** el mismo se debe de ajustar al tope establecido por ley para el reconocimiento que no puede ser de 25 anualidades.

En el **artículo 7** Se debe de modificar en cuanto que es materia de aprobación en el cual se ven recursos de hacienda pública. Dejar ese trabajo de única y exclusivamente a la alcaldía podría generar que la valoración sea muy subjetiva, así como se han presentado casos que a algunos funcionarios se les da respuesta de situaciones que plantean en 1 día y a otros hasta se ha llevado años y esa no es la finalidad de la ley 10159 por lo que se recomienda realizar los ajuste algo como:

Artículo 7:

La Alcaldía Municipal SOLICITARA realizar las debidas comprobaciones AL Departamento DE RECURSOS HUMANOS EL CUAL ENTREGARA UN INFORME EN UN PLAZO DE 5 DIA HABILES. Y dará visto bueno en caso de proceder el pago, mediante pronunciamiento en un plazo de 5 HABILES días hábiles incluyendo el cálculo del importe por reconocer y la fecha a partir de la cual se hace el reconocimiento ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL EL CUAL TENDRA UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HABILES PARA EMITIR IN CRITERIO Y LA DEBIDA APROBACION ECONOMICA POR MEDIO DE ACUERDO MUNICIPAL

En el **artículo 8** y siguiendo la Ley Generar de Administración pública referente a las competencias de los departamentos, se le recuerda que quien realiza las modificaciones es el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y no Contabilidad. Quizás la costumbre que no sea el departamento competente el que realice el presupuesto ha originado que sean improbados tantos presupuestos municipales, por lo que el articulo 8 podría ser modificado de la siguiente manera:

Artículo 8:

La Alcaldía Municipal informará sobre el importe a reconocer y a la vez autorizará al Departamento de Presupuesto las sumas correspondientes PARA QUE SEAN INCLUIDAS en el primer presupuesto del ejercicio económico ES DECIR en el PRESUPUESTO ORDINARIO.

El artículo 9 como se ordena por la Contraloría, el Concejo es quien aprueba el contenido económico y sin esa aprobación no se debe de realizar ningún pago para resguardar fondos públicos y no se trató diferente y subjetivo en la decisión de pagos a como se realizaba a la dedicación exclusiva, por lo que el articulo 9 podría quedar de la siguiente manera:

Artículo 9

Las solicitudes aprobadas se tendrán válidas para efectos del reconocimiento económico desde la fecha en que CONCEJO MUNICIPAL haya efectuado su pronunciamiento positivo, por lo que una vez presupuestadas deberá hacerse Retroactivo su pago a partir de tal fecha.

En cuanto al artículo 10 podría modificarse en cuanto a la competencia del concejo y que sea por medio de mayoría simple de la siguiente manera:

Artículo 10

El Reglamento de Reconocimiento de Anualidades de la Municipalidad de Nandayure, podrá ser ampliado, y reformado de manera parcial o total con las MAYORIA SIMPLE de los miembros presentes del Concejo Municipal, cuando así lo consideren necesario.

Como se desprende del borrador de reglamento no cuenta con sustento jurídico ni técnico a raíz de eso y aplicación de las leyes supra mencionada debe de realizarse las respectivas modificaciones.

Finaliza reunión de comisión al ser las 15 hrs 30 minutos del viernes 2 de junio del 2023.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a votación el dictamen de la comisión de jurídicos y todas sus recomendaciones, aprobado con cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

Por tanto, los acuerdos quedan de la siguiente forma:

- 2- Conocido el dictamen de Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos Dictamen – CAJM#07-2023, de la sesión de trabajo celebrada el 02 de junio del 2023, donde se analiza el acuerdo tomado por el concejo Municipal del inciso 25) del artículo IV, Sesión Ordinaria N°159 celebrada el 16 de mayo de 2023, donde acuerda el concejo Municipal pasar copia del oficio AM AA 0557-2023 de fecha 16 de mayo 2013 de parte del Alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger y aprobar el DICTAMEN – CAJM#07-2023 de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos y sus recomendaciones, **Segundo:** Proceder a derogar el Reglamento vigente para proceder a regirse por el nuevo. **Tercero:** Hacer las respectivas acotaciones con las partes involucradas en la materia como por ejemplo Alcaldía Municipal, Departamento de Recursos Humanos y Concejo Municipal

Artículo 4:

Las anualidades de los trabajadores de la municipalidad serán aumentadas en uno por ciento (1%) cada dos años, hasta llegar a un máximo de un cinco por ciento (5%), de anualidad sobre el salario base, siempre y cuando las Finanzas municipales lo permitan.

En cuanto este artículo se debe de ajustar de conformidad con el artículo 50 de la ley 9635.

En cuanto al **artículo 5** el mismo se debe de ajustar al tope establecido por ley para el reconocimiento que no puede ser de 25 anualidades.

En el **artículo 7** Se debe de modificar en cuanto que es materia de aprobación en el cual se ven recursos de hacienda pública. Dejar ese trabajo de única y exclusivamente a la alcaldía podría generar que la valoración sea muy subjetiva, así como se han presentado casos que a algunos funcionarios se les da respuesta de situaciones que plantean en 1 día y a otros hasta se ha llevado años y esa no es la finalidad de la ley 10159 por lo que se recomienda realizar los ajuste algo como:

Artículo 7:

La Alcaldía Municipal SOLICITARA realizar las debidas comprobaciones AL Departamento DE RECURSOS HUMANOS EL CUAL ENTREGARA UN INFORME EN UN PLAZO DE 5 DIA HABILES. Y dará visto bueno en caso de proceder el pago, mediante pronunciamiento en un plazo de 5 HABILES días hábiles incluyendo el cálculo del importe por reconocer y la fecha a partir de la cual se hace el reconocimiento ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL EL CUAL TENDRA UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HABILES PARA EMITIR IN CRITERIO Y LA DEBIDA APROBACION ECONOMICA POR MEDIO DE ACUERDO MUNICIPAL

En el **artículo 8** y siguiendo la Ley General de Administración pública referente a las competencias de los departamentos, se le recuerda que quien realiza las modificaciones es el **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO** y no Contabilidad. Quizás la costumbre que no sea el departamento competente el que realice el presupuesto ha originado que sean improbados tantos presupuestos municipales, por lo que el artículo 8 podría ser modificado de la siguiente manera:

Artículo 8:

La Alcaldía Municipal informará sobre el importe a reconocer y a la vez autorizará al Departamento de Presupuesto las sumas correspondientes PARA QUE SEAN INCLUIDAS en el primer presupuesto del ejercicio económico ES DECIR en el PRESUPUESTO ORDINARIO.

El artículo 9 como se ordena por la Contraloría, el Concejo es quien aprueba el contenido económico y sin esa aprobación no se debe de realizar ningún pago para resguardar fondos públicos y no se trató diferente y subjetivo en la decisión de pagos a como se realizaba a la dedicación exclusiva, por lo que el artículo 9 podría quedar de la siguiente manera:

Artículo 9

Las solicitudes aprobadas se tendrán válidas para efectos del reconocimiento económico desde la fecha en que CONCEJO MUNICIPAL haya efectuado su pronunciamiento positivo, por lo que una vez presupuestadas deberá hacerse Retroactivo su pago a partir de tal fecha.

En cuanto al artículo 10 podría modificarse en cuanto a la competencia del concejo y que sea por medio de mayoría simple de la siguiente manera:

Artículo 10

El Reglamento de Reconocimiento de Anualidades de la Municipalidad de Nandayure, podrá ser ampliado, y reformado de manera parcial o total con las MAYORIA SIMPLE de los miembros presentes del Concejo Municipal, cuando así lo consideren necesario.

Como se desprende del borrador de reglamento no cuenta con sustento jurídico ni técnico a raíz de eso y aplicación de las leyes supra mencionadas debe de realizase las respectivas modificaciones.

Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.**
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comisión Zona Marítimo Terrestre

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, pasamos al dictamen de comisión de zona marítimo terrestre, si me hace el favor Xiomara de darle lectura.

La reg. Xiomara Mayorga Mena, procede a dar lectura al Informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, DICTAMEN – CZMTM # 012-2022-2024...

**ACTA N°012-2022-2024
COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Dictamen – CZMTM # 012-2022-2024**

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 14:00 hrs, del 25 de mayo del 2023, con la presencia de los regidores propietario: Juan Miguel Alvarado Alvarado, la regidora Suplente Delbeth Cristina Jiménez Guerrero, Asesor Interno, Jokcuan Ajú Altamirano, Asesora Interna, y en ausencia el Sr. Alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez.

CASO# 1

Se conoce el oficio SCMLC 14-159-2023, sobre documento enviado por el señor SERGIO ESQUIVEL BLANCO, concesionario de la parcela 40-A de Playa Coyote, con plano catastrado G-0215615-1994, mediante la que hace solicitud formal de cesión de derechos de concesión a favor de la compañía 3-101-876686, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-876686, domiciliada en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, del restaurante El Barco en Playa Coyote, un kilómetro al este lote cuarenta A, a mano izquierda, representada por el señor SERGIO ESQUIVEL BLANCO.

Analizada la solicitud del señor SERGIO ESQUIVEL BLANCO, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, aprobar la cesión de derechos de concesión de SERGIO ESQUIVEL BLANCO, cédula número

8-0010-0049, inscrita en el registro público bajo matrícula N.º001006-Z- 000, a favor de la compañía 3-101-876686, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-876686.

Comentario:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, una aclaración en relación con el informe de zona marítima terrestre, cuando se hizo el dictamen se puso el nombre de Dunia y Marlen, pero cuando se hizo ese dictamen todavía no estaban en la comisión y como ahora están en la comisión de zona marítimo terrestre por error quedaron en el informe, pero en ese momento todavía no estaban ni siquiera juramentadas, entonces hay que hacer esa corrección en el dictamen, entonces someto a votación el caso 1, aprobado con cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos.

CASO# 2

Se conoce el oficio SCMLC 13-159-2023, sobre documento enviado por la señora SORY PATRICIA ESQUIVEL PANIAGUA, concesionaria de la parcela 40-B de Playa Coyote, con plano catastrado G-0215616-1994, mediante la que hace solicitud formal de cesión de derechos de concesión a favor de la compañía 3-101-876732, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-876732, domiciliada en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, del restaurante El Barco en Playa Coyote, un kilómetro cincuenta metros al este lote cuarenta B, a mano izquierda, representada por la señora SORY PATRICIA ESQUIVEL PANIAGUA.

Analizada la solicitud de la señora SORY PATRICIA ESQUIVEL PANIAGUA, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, aprobar la cesión de derechos de concesión de SORY PATRICIA ESQUIVEL PANIAGUA, cédula número 4-0132-0387, inscrita en el registro público bajo matrícula N.º001020-Z- 000, a favor de la compañía 3-101-876732, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-876732.

Comentario:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a votación el caso 2, aprobado con cinco votos positivos, se me dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

CASO# 3

Se conoce el oficio SCMLC 06-159-2023, sobre documento enviado por el señor RODRIGO ACUÑA OBANDO, APODERADO ESPECIAL de la compañía MARISQUERÍA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT, S.A, concesionaria de la parcela 145 de Playa Coyote, con plano catastrado G-1897416-2016, mediante el cual hace solicitud formal para que el Concejo Municipal le autorice hacer uso del Uso Condicional de Vivienda Unifamiliar para la concesión supra citada, el cual es acorde con lo establecido en el Plan Regulador Vigente de Playa Coyote para la ZONA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO. Uso en el cual se ubica dicha concesión.

Analizada la solicitud del señor RODRIGO ACUÑA OBANDO, APODERADO ESPECIAL de la compañía MARISQUERÍA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT, S.A, esta comisión le recomienda al Concejo Municipal, aprobar la utilización del Uso Condicional de Vivienda Unifamiliar, para la ZONA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, donde se ubica la concesión inscrita bajo matrícula N.º000919-Z -000, solicitada por el señor RODRIGO ACUÑA OBANDO, APODERADO ESPECIAL de la compañía MARISQUERÍA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT, S.A.

Comentario:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a aprobación el caso 3, aprobado con cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

CASO# 4

Se conoce el oficio SCMLC 08-E64-2023, sobre documento enviado por la señora ANA MARÍA CHAN CHING, con cédula de identidad número 6-0084-0437, representante legal de la compañía JIMAR DE SAN RAMÓN, S.A., cédula jurídica número 3-101-074788, concesionaria de la parcela 140-D de Playa Coyote, con plano catastrado G-2140749-2019, mediante la que hace solicitud formal de cesión de derechos de concesión a favor de la compañía CPC PLAYA COYOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-870623, domiciliada en Alajuela distrito La Guacima, exactamente en la vueltas del templo católico, un kilómetro al sur y doscientos metros al este, casa mano izquierda color blanco malla gris, representada por el señor BRAULIO ENRIQUE ARROYO ARROYO, cédula de identidad número 2-0600-0554.

Analizada la solicitud de la señora ANA MARÍA CHAN CHING, con cédula de identidad número 6-0084-0437, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, aprobar la cesión de derechos de concesión de JIMAR DE SAN RAMÓN, S.A., cédula jurídica número 3-101-074788, inscrita en el registro público bajo



matrícula N.º001839-Z- 000, a favor de la compañía CPC PLAYA COYOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-870623, domiciliada en el distrito La Guácima, exactamente en la vueltas del templo católico, un kilómetro al sur y doscientos metros al este, casa mano izquierda color blanco malla gris, representada por el señor BRAULIO ENRIQUE ARROYO ARROYO, cédula de identidad número 2-0600-0554.

Se da por concluida la reunión de comisión al ser las 15 horas 25 minutos.

Comentario:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a aprobación el caso 4, aprobado con cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos y queda en definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

Por tanto, los acuerdos quedan de la siguiente forma:

- 3- Conocido el dictamen de comisión de Zona Marítimo Terrestre Dictamen -CZMTM#012-2022/2024, de la sesión de trabajo celebrada el 25 de mayo de 2023, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #1** correspondiente al oficio SCMLC 14-159-2023, sobre documento enviado por el señor SERGIO ESQUIVEL BLANCO, concesionario de la parcela 40-A de Playa Coyote, con plano catastrado G-0215615-1994, mediante la que hace solicitud formal de cesión de derechos de concesión a favor de la compañía 3-101-876686, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-876686, domiciliada en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, del restaurante El Barco en Playa Coyote, un kilómetro al este lote cuarenta A, a mano izquierda, representada por el señor SERGIO ESQUIVEL BLANCO, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el Dictamen -CZMTM#012-2022/2024 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, **Segundo:** Aprobar la cesión de derechos de concesión de SERGIO ESQUIVEL BLANCO, cédula número 8-0010-0049, inscrita en el registro público bajo matrícula Nº001006-Z- 000, a favor de la compañía 3-101-876686, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-876686. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 4- Conocido el dictamen de comisión de Zona Marítimo Terrestre Dictamen -CZMTM#012-2022/2024, de la sesión de trabajo celebrada el 25 de mayo de 2023, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #2** correspondiente al oficio SCMLC 13-159-2023, sobre documento enviado por la señora SORY PATRICIA ESQUIVEL PANIAGUA, concesionaria de la parcela 40-B de Playa Coyote, con plano catastrado G-0215616-1994, mediante la que hace solicitud formal de cesión de derechos de concesión a favor de la compañía 3-101-876732, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-876732, domiciliada en Guanacaste, Nandayure, Bejuco, del restaurante El Barco en Playa Coyote, un kilómetro cincuenta metros al este lote cuarenta B, a mano izquierda, representada por la señora SORY PATRICIA ESQUIVEL PANIAGUA, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el Dictamen -CZMTM#012-2022/2024 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, **Segundo:** Aprobar la cesión de derechos de concesión de SORY PATRICIA ESQUIVEL PANIAGUA, cédula número 4-0132-0387, inscrita en el registro público bajo matrícula Nº001020-Z- 000, a favor de la compañía 3-101-876732, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-876732. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 5- Conocido el dictamen de comisión de Zona Marítimo Terrestre Dictamen -CZMTM#012-2022/2024, de la sesión de trabajo celebrada el 25 de mayo de 2023, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #3** correspondiente al oficio SCMLC 06-159-2023, sobre documento enviado por el señor RODRIGO ACUÑA OBANDO, APODERADO ESPECIAL de la compañía MARISQUERÍA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT, S.A, concesionaria de la parcela 145 de Playa Coyote, con plano catastrado G-1897416-2016, mediante el cual hace solicitud

formal para que el Concejo Municipal le autorice hacer uso del Uso Condicional de Vivienda Unifamiliar para la concesión supra citada, el cual es acorde con lo establecido en el Plan Regulador Vigente de Playa Coyote para la ZONA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO. Uso en el cual se ubica dicha concesión, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el Dictamen -CZMTM#012-2022/2024 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, **Segundo:** Aprobar la utilización del Uso Condicional de Vivienda Unifamiliar, para la ZONA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, donde se ubica la concesión inscrita bajo matrícula N°000919-Z - 000, solicitada por el señor RODRIGO ACUÑA OBANDO, APODERADO ESPECIAL de la compañía MARISQUERÍA BAR Y RESTAURANTE ROQUEDAL RESORT, S.A. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 6- Conocido el dictamen de comisión de Zona Marítimo Terrestre Dictamen -CZMTM#012-2022/2024, de la sesión de trabajo celebrada el 25 de mayo de 2023, donde se analizan varios casos, entre ellos el **Caso #4** correspondiente al oficio SCMLC 08-E64-2023, sobre documento enviado por la señora ANA MARÍA CHAN CHING, con cédula de identidad número 6-0084-0437, representante legal de la compañía JIMAR DE SAN RAMÓN, S.A., cédula jurídica número 3-101-074788, concesionaria de la parcela 140-D de Playa Coyote, con plano catastrado G-2140749-2019, mediante la que hace solicitud formal de cesión de derechos de concesión a favor de la compañía CPC PLAYA COYOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-870623, domiciliada en Alajuela distrito La Guácima, exactamente en la vueltas del templo católico, un kilómetro al sur y doscientos metros al este, casa mano izquierda color blanco malla gris, representada por el señor BRAULIO ENRIQUE ARROYO ARROYO, cédula de identidad número 2-0600-0554, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el Dictamen -CZMTM#012-2022/2024 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, **Segundo:** Aprobar la cesión de derechos de concesión de JIMAR DE SAN RAMÓN, S.A., cédula jurídica número 3-101-074788, inscrita en el registro público bajo matrícula N°001839-Z- 000, a favor de la compañía CPC PLAYA COYOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-870623, domiciliada en Alajuela distrito La Guácima, exactamente en la vueltas del templo católico, un kilómetro al sur y doscientos metros al este, casa mano izquierda color blanco malla gris, representada por el señor BRAULIO ENRIQUE ARROYO ARROYO, cédula de identidad número 2-0600-0554. Comuníquese. C: Dpto. ZMT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, no tenemos informe del señor alcalde.

ARTICULO VI

Asuntos varios

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, pasamos al artículo sétimo de asuntos varios, Dunia.

La regidora Dunia Díaz Fernández comenta, esto es para que quede en actas, o no sé cómo coordinar eso, un señor anduvo caminando por el puente allá yendo por el lado de Pavones en San Pablo y dice que debajo del puente está completamente aterrado de material que ha dejado, árboles, escombros y todo, está lleno el paso y como está atascado ahí, entonces está socavando para el lado del puente, la estructura, entonces yo quería saber si hay posibilidad de que se coordine con la Junta Vial o algo para ver si se hace algo para sacar ese material de ahí para que drene bien el río ahora que ya valla a crecer, por favor.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado le responde el asunto es que ese tema es administrativo, yo no sé si se le dice a la administración que mande un back hoe a...

La regidora Dunia Díaz Fernández interrumpe e indica, el papá de Omar andaba caminando por ahí se sorprendió de ver cómo está todo el material ahí que se me ha quedado atascado.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, eso es jurisdicción de la asociación de desarrollo de San Pablo.

El regidor Erick Arroyo Villegas comenta, eso es ruta nacional.

La regidora Dunia Díaz Fernández comenta, pero igual me imagino que la municipalidad puede mandar un back hoe a quitar ese material de ahí.

La regidora Nuria Reyes Quirós comenta, con un convenio sí.

La regidora Dunia Díaz Fernández le responde, mientras que se vaya el puente al demonio.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, si puede mandar el back hoe a quitarlo, no va a pasar nada por eso.

La regidora Dunia Díaz Fernández comenta, lo estoy poniendo en conocimiento solamente, ya de ahí no sé qué pasará.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, si, eso es jurisdicción de la asociación de San Pablo, ellos lo pueden gestionar con el Alcalde.

La regidora Dunia Díaz Fernández comenta, bueno entonces voy a hacerle saber a Alex para ver que puede coordinar él, porque me imagino que no tiene conocimiento, hay mucha gente que no tiene conocimiento porque eso es poco transitado, rara vez pasa una persona ahí por ese puente

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, casi nadie se fija debajo de los puentes, el problema con los puentes es el poco mantenimiento en el sedimento.

La regidora Dunia Díaz Fernández comenta, el señor fue exclusivamente a expresarme la situación que se está dando y que se está socavando el puente dice, gracias

ARTICULO VIII

Espacio de los Síndicos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al espacio de los síndicos, que no tenemos comentarios en este espacio, entonces pasamos al artículo octavo control de acuerdos.

ARTICULO VIII

Control de acuerdos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, no tenemos control de acuerdos, entonces pasamos al artículo noveno mociones de los regidores.

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores

- 1- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por las regidoras propietarias Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena, y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *En razón del oficio Nro.22893 (DFOE-DEC-4439) remitido por la Contraloría General de la República con fecha del 19 de diciembre del 2021 tanto al Alcalde Municipal como al Concejo Municipal requiere la actualización del Reglamento de Anualidades según lo dispuesto en la Ley 9635.*

Por lo cual la Administración remite Borrador del Reglamento de Reconocimiento de Anualidades según lo indicado en el punto 5.1 del (DFOE-DEC-4439) el cual ordena al ALCALDE y al CONCEJO MUNICIPAL de Nandayure disponer a la revisión del Reglamento Municipal de Reconocimiento de Anualidades aprobado por el concejo desde el año 2007 y ajustarlo al ordenamiento jurídico vigente y en especial a la ley 2166 y sobre todo a la 10159.

SEGUNDO: *Sustento legal:*

Como bien claro lo ordena la contraloría al ser el tema de anualidades al ser un asunto que refiere de afectación al presupuesto municipal y actuando lo dispuesto en el código municipal artículo.

CÓDIGO MUNICIPAL
TÍTULO I
Disposiciones generales
CAPÍTULO ÚNICO

*Artículo 1° El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal. (Así reformado por el aparte a) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).
Ficha articulo*

*Artículo 2. - La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
Ficha articulo*

*Artículo 3. - La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.
El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.
La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.
(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)
Ficha articulo*

*Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.
Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:*

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.*



c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.

d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.

e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.

h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.

j) Crear los albergues necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle.

k) Participar en el desarrollo de la política pública de vivienda que incida en el cantón, así como tener la posibilidad de desarrollar y gestionar proyectos de vivienda propios.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 24 de la Ley de vivienda municipal, N° 10199 del 5 de mayo de 2022)

(Así reformado por el artículo 1° de la Ley para la creación de albergues para las personas en situaciones de abandono y situación de calle, N° 10009 del 27 de setiembre de 2021)

Ficha artículo

Artículo 5. - Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local.

Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.

Ficha artículo

Artículo 6. - La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

Ficha artículo

Artículo 7. -Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

Ficha artículo

Artículo 8. - Concédase a las municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.

Ficha artículo

TÍTULO II

Relaciones intermunicipales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9. - Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

Ficha artículo

Artículo 10. - Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes.

Ficha artículo

Artículo 11. - Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes.

Ficha artículo

Artículo 12. - El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

Por lo que en temas de presupuesto es materia que incumbe a ambas partes como bien claro nos lo ordena el ente Contralor y el Reglamento de Anualidades debe de ser un trabajo en conjunto y no solo dar la aprobación del mismo.

Siendo que se ha analizado el borrador del Reglamento de Anualidades y la comisión de jurídicos se presentado se hace las algunas observaciones.

MOCIONO (NAMOS):

PRIMERO: Proceder a derogar al Reglamento vigente los artículos que no se ajustan con lo establecido con la Ley 2166 y 10159 vigente para proceder a regirse las nuevas modificaciones una vez aprobado y publicado en el diario oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Hacer las respectivas acotaciones con las partes involucradas en la materia como por ejemplo Alcaldía Municipal Departamento de Recursos Humanos y Concejo Municipal.

TERCERO: Modificación de Artículos del Borrador del Reglamento de Anualidades

Modificar Artículo 4: Las anualidades de los trabajadores de la municipalidad serán aumentada en uno por ciento (1%) cada dos años, hasta llegar a un máximo de un cinco por ciento (5%), de anualidad sobre el salario base, siempre y cuando las Finanzas municipales lo permitan.

En cuanto este artículo se debe de ajustar de conformidad con el artículo 50 de la ley 9635.

Modificar Artículo 5: La municipalidad reconocerá hasta un máximo de 25 anualidades a cada funcionario Municipal

En cuanto al Artículo 5 el mismo se debe de ajustar al tope establecido por Ley 9635 para el reconocimiento que no puede ser de 25 anualidades, de igual forma deberá tomarse en cuenta el resguardo de la liquidez de la hacienda pública para el reconocimiento de dicho beneficio

Modificar Artículo 7 Se debe de modificar en cuanto que es materia de aprobación en el cual se ven recursos de la hacienda pública. Dejar ese trabajo de única y exclusivamente a la alcaldía podría generar que la valoración sea muy subjetiva, así como se han presentado casos que a algunos funcionarios se les da respuesta de situaciones que plantean en 1 día y a otros hasta se ha llevado años y esa no es la finalidad de la ley 10159 por lo que se recomienda realizar los ajuste algo como:

Artículo 7: La alcaldía municipal solicitara realizar las debidas comprobaciones al departamento de recursos humanos el cual entregara un informe en un plazo de 5 día hábiles. y dará visto bueno en caso de proceder el pago, mediante pronunciamiento en un plazo de 5 hábiles días hábiles incluyendo el cálculo del importe por reconocer y la fecha a partir de la cual se hace el reconocimiento ante el Concejo Municipal el cual tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles para emitir un criterio y la debida aprobación económica, por medio de acuerdo municipal.

Modificar Artículo 8 y siguiendo la Ley General de Administración Pública referente a las competencias de los departamentos se le recuerda que quien realiza las modificaciones es el departamento de Presupuesto Municipal y no Contabilidad. Quizás la costumbre que no sea el departamento competente el que realice el presupuesto ha originado que sean improbados tantos presupuestos municipales, por lo que el artículo 8 podría ser modificado de la siguiente manera

Artículo 8: La Alcaldía Municipal informará sobre el importe a reconocer y a la vez autorizará al Departamento de Presupuesto las sumas correspondientes para que sean incluidas en el primer presupuesto del ejercicio económico es decir en el presupuesto ordinario.

Modificar Artículo 9 como se ordena por la contraloría el Concejo es quien aprueba el contenido económico y sin esa aprobación no se debe de realizar ningún pago para resguardar fondos públicos y no se trató diferente y subjetivo en la decisión de pagos a como se realizaba a la dedicación exclusiva, por lo que el artículo 9 deberá ajustarse la ley 9635, podría quedar de la siguiente manera

Artículo 9 Las solicitudes aprobadas se tendrán válidas para efectos del reconocimiento económico desde la fecha en que CONCEJO MUNICIPAL haya efectuado su pronunciamiento

positivo, por lo que una vez presupuestadas deberá hacerse su pago a partir de tal fecha en vigencia del siguiente presupuesto ordinario.

Modificar Artículo 10 podría modificarse en cuanto a la competencia del concejo y que sea por medio de mayoría simple de la siguiente manera:

Artículo 10 El Reglamento de Reconocimiento de Anualidades de la Municipalidad de Nandayure, podrá ser ampliado, y reformado de manera parcial o total con las MAYORIA SIMPLE de los miembros presentes del Concejo Municipal, cuando así lo consideren necesario.

Como se desprende del borrador de reglamento no cuenta con sustento jurídico ni técnico a raíz de eso y aplicación de las leyes supra mencionada debe de realizarse las respectivas modificaciones

CUARTO: Comuníquese a la Administración Alcaldía, Departamentos de Recursos Humanos.

Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Comunicarle el presente acuerdo al Alcalde Municipal y Dpto. Recursos Humanos para su conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 2- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por las regidoras propietarias Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena, y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas, en la que indica que **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** En vista que la Administración Municipal, se le ha solicitado en sesión ordinario 141-2022, 152-2023 expresamente el equipo necesario para realizar la transmisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Nandayure, así como el fiel cumplimiento de la sentencia en firme Res.N°2022022632 – Exp:22-016189-007-CO, referente a las transmisiones virtuales de las Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Desde el 30 de setiembre del 2022, este Concejo Municipal recibió la notificación por parte de la Sala Constitucional lo cual se ha hecho caso omiso hasta la fecha. **MOCIONO (NAMOS): 1.** Se reitera por ultima más a la Alcalde Municipal el equipo necesario para transmisión (PC O LAPTOP, CAMARA WEB Y MICROFONO, CONECTIVIDAD A INTERNET DE AL MENOS 10 MB), con el fin de que sean transmitidas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como actividades del Concejo Municipal en un plazo de 5 días hábiles. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada y **Segundo:** Comunicarle el presente acuerdo al Alcalde Municipal para su conocimiento y proceda según corresponda en el plazo solicitado. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, terminado el artículo noveno, doy por cerrada la sesión ordinaria número 162, al ser 18 horas y 44 minutos, muy buenas tardes y que Dios los acompañe en el camino.

Concluye la sesión a las 18 horas 44 minutos.



Presidente Municipal



Secretaria Municipal